

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 105, correspondiente al día 15 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Publicas:

«Ilmo. Sr.: El artículo 12 del Reglamento, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, para aplicación de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, señala los derechos de tanteo que podrán ejercitarse en los concursos que se celebren para la adjudicación de los servicios regulares, y entre ellos el que en último corresponderá al peticionario del servicio que se concursa.

Por otra parte, en el artículo once de la precitada Ley y en el dieciséis de su Reglamento, se concede al autor del proyecto concursado el derecho a percibir del adjudicatario el importe de la valoración de aquel proyecto, practicado con arreglo a las normas que el mismo Reglamento contiene en su artículo dieciocho.

Al establecer tales prerrogativas en favor del autor de la iniciativa para el establecimiento de un servicio, quiso el legislador premiar dicha iniciativa por los beneficios que de ella pudieran derivarse para la mejora de los transportes públicos pero no trató, ciertamente, de favorecer a quienes careciendo de posibilidades para convertir su proyecto en una realidad, sólo trataban de obtener beneficios ajenos a los derivados de la explotación de estos servicios o de adquirir un derecho de prioridad mediante la apresurada presentación de sus solicitudes, entorpeciendo la tramitación de otras más provistas de realidades prácticas y de garantías de eficacia.

En consecuencia, y haciendo uso de las facultades que le concede la segunda disposición adicional del Reglamento de nueve de diciembre de 1949, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—En los concursos que se celebren para la adjudicación de los servicios públicos regulares de transporte por carretera no se reconocerá derecho alguno de tanteo al autor de la proposición base de dichos concursos si éste no presenta en el acto de la apertura de pliegos documentación suficiente para acre-

ditar que el servicio podrá inaugurarse dentro del plazo de tres meses que señalan los artículos veintiocho de la Ley y diecinueve del Reglamento, con vehículos de su propiedad matriculados a su nombre.

Segundo.—El primitivo peticionario del servicio concursado no tendrá tampoco derecho a percibir del a judicatario el importe de la valoración del proyecto si aquél hubiera incumplido la condición señalada en el apartado anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 13 de abril de 1950.—F. Ladreda, Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 17 de abril de 1950.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.298

#### Fijación de precios oficiales para café

A partir del día 16 del actual, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la venta de café, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, son los siguientes:

En almacén, 46'25 pesetas kilo.

Al público, 53 idem.

Los precedentes precios no afectan al racionamiento anunciado para la segunda decena del presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 15 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

#### De interés para los reservistas de productos alimenticios con destino a transformaciones industriales y consumo de boca

El plazo para la admisión de documentos solicitando la reserva de productos alimenticios con destino a transformaciones industriales y consumo de boca, finaliza el día 20

del mes en curso, a las dieciocho horas, permitiéndose únicamente la presentación de los certificados agronómicos hasta el día 5 del próximo mes de mayo, debiendo obrar en estas oficinas el resto de la documentación en la fecha primeramente citada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 18 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### Delegación de Hacienda

Desde la publicación del presente anuncio, y por término de treinta días, he dispuesto quede abierto en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Recargos municipales de Industrial del 4.º trimestre de 1949.

Id. id. de id. B y C del 4.º id. de 1949.

Id. id. de Alumbrado del 4.º idem de 1949.

Id. id. de Utilidades del 4.º id. de 1949.

Id. id. de Páso Obrero del 4.º idem de 1949.

Estos créditos pueden hacerse efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que, con anterioridad a esta fecha, estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos que no tuvieran Apoderado designado, debiendo, en este caso, venir provistos de la credencial o certificado que acredite su cargo, o las personas que sean designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Si dentro del plazo señalado no se hicieren efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos 15 de abril de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

Según comunica el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, ha quedado

vacante aquella Secretaría, que está dotada con el sueldo anual de 7500 pesetas, de tercera categoría, por jubilación del Secretario don Alejandro Relloso Corral, a causa de imposibilidad física y a petición propia.

Lo que se hace público con el fin de que los Secretarios pertenecientes a la tercera categoría que deseen aspirar a su nombramiento accidental en referida Secretaría remitan, durante el plazo de ocho días hábiles, las oportunas instancias que, por conducto de este Colegio, serán enviadas al Ayuntamiento de referencia.

Burgos 18 de abril de 1950.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Concurso para la reparación de saquerío

Necesitando esta Jefatura reparar 18.950 envases, que de los 3.475 son sacos y 15.475 bolsas, se anuncia a concurso la reparación del recosido de los mismos, al que podrán acudir las personas que lo deseen, siempre que reúnan las condiciones exigidas y se atengan en su solicitud a las normas señaladas en el anuncio que se halla expuesto al público en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, Plaza del General Primo de Rivera, núm. 5.

El plazo para poder concursar, comenzará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará transcurridos los quince días hábiles siguientes.

Burgos 15 de abril de 1950.—El Jefe Provincial, Fernando Rojas.

### Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído, de hoy, dictado en sumario 131 50, por robo de 1900 pesetas, ha acordado se cite al denunciado Gonzalo Escolante Franco, de 20 años, soltero, hijo de Gonzalo y Rosa, natural y vecino de Burgos, con

domicilio en la calle de Almirante Bonifaz, 15, 4.º, a fin de que, en el término de diez días a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 13 de abril de 1950.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

### Escalona

#### Cédula de citación

El señor don Amalio Menéndez Rodríguez, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca, por providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de juicio de faltas que, bajo el número 550, se sigue en este Juzgado contra Mauro Miguel Ciruelo, por estafa a Gregorio Sánchez Palomo, vecino de Hoñmigos, y a Clemente Vicente Sánchez-Patón, de ésta, se ha servido señalar para que tenga lugar el correspondiente juicio de faltas, el día 25 de mayo próximo y hora de las diez, en la Sala de este Juzgado Comarcal, Plaza del 7 de octubre, a cuyo acto se cita por medio de la presente a expresado denunciado, quien manifestó al ser denunciado ser natural de Burgos y vecino de Madrid, calle del General Mola, número 56, siendo desconocido en este domicilio de Madrid.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Burgos, Madrid y esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez Comarcal sustituto, en Escalona a 12 de abril de 1950.—V.º B.º, El Juez Comarcal sustituto, Amalio Menéndez Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera, entre Castrobarto a la Estación de Medina de Pomar, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o en-

tiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Junta de Traslaloma, Junta de Oteo, Junta de la Cerca y Medina de Pomar y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Medina de Pomar-Ciella o Bilbao.

Idem de Quincoces de Yuso-Estación de Bercedo.

Burgos 11 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Arenillas de Riopisuerga a Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derechos a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Hontanas, Castellanos de Castro, Iglesias, Tamarón, Villaldemiro, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilleja, San Mamés y Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Pedrosa del Príncipe-Burgos.

Id. de Palencia-Burgos.

Id. de Villadiago-Burgos.

Id. de Melgar de Fernamental-Burgos.

Id. de Sasamón-Burgos.

Burgos 11 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Burgos y Santander por Alce-

da, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Valle de Valdebezana, Alfoz de Bricia, Orbaneja del Castillo, Escalada, Valdeiateja, Tubilla del Agua, Sedano, Masa, Quintanilla Sobresierra, Ubierna, Quintanaortuño, Sotopalacios, Quintanilla Vivar, Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Hontaneda a Burgos. Id. de Cilleruelo de Bezana a Arja.

Id. de Espinosa de los Monteros a Burgos.

Burgos 11 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### Alcaldía de La Gallega.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, para el pago de la contribución pecuaria, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que contra la misma procedan.

La Gallega 12 de abril de 1950.—El Alcalde, F. Contreras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorvo, Junta de Oteo, Escalada, Orbaneja del Castillo, Quintanilla, Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano y Villanueva de Gumiel.

### Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Orbaneja del Castillo 10 de abril de 1950.—El Alcalde, J. Gallejones.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Escalada, Pancorvo y La Piedra.

### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, para el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos de este término lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva de Gumiel 12 de abril de 1950.—El Alcalde, José Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cameno y Bozoo.

### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este término municipal pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el próximo año de 1951, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda, reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de Gumiel 12 de abril de 1950.—El Alcalde, José Nebreda.

### Junta administrativa de Villabáscones de Bezana.

Formado el presupuesto ordinario de esta entidad menor, para el ejercicio de 1950, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y demás personas interesadas en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villabáscones de Bezana 13 de abril de 1950.—El Presidente, Máximo González.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas administrativas de San Martín de Mancobo, Argomedo, Castrillo de Bezana, Torres de Abajo, Encío, Moriana y Obarenes.